



**TEPIC, NAYARIT; TREINTA Y UNO DE ENERO DE DOS MIL VEINTE. –**

Vistas las constancias que guardan los autos que integran el recurso de revisión **C/129/2019** y con ello que mediante acuerdo de cinco de diciembre de dos mil diecinueve, se tuvo por no interpuesto el presente recurso de revisión; en consecuencia, con fundamento en el artículo 184, a contrario sensu, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit y revisando la oficialía de partes de este Instituto sin encontrarse promoción alguna pendiente por acordar, se ordena archivar este expediente como asunto legal y totalmente concluido.

Archívese en definitiva.

**CÚMPLASE.**

Así proveyó y firma el Comisionado del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, Ángel Eduardo Rosales Ramos, ante la Secretaria Ejecutiva, Lic. Johana del Consuelo Parra Carrillo, quien autoriza y da fe.